



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 317 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 14 de Setiembre del 2016

**VISTO:** La Solicitud S/N, de fecha 24 de agosto del 2016; Solicitud S/N, de fecha 24 de agosto del 2016, procedente del docente de la UNJ, Cabrera Torres Antero Alexander; Informe N° 077-2016-VPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 02 de setiembre del 2016; Informe N° 132-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 06 de setiembre del 2016; Oficio N° 183-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de setiembre del 2016; Proveído N° 1253, de fecha 12 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 13 de setiembre del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, mediante el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 61° establece que "Ingresadas las Actas y Registros de Evaluación Final, a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos según cronograma oficial, estas por ningún motivo podrán ser modificadas, anuladas, quedando firme todo lo actuado en dichos documentos académicos pasando a ser propiedad intangible de la universidad; salvo casos especiales con acuerdo mediante Resolución del Consejo Universitario o quien haga sus veces". Artículo 209° manifiesta: " El estudiante está en su derecho de presentar su reclamo si no está conforme con su nota final, el cual debe ser resuelto por el docente dentro de las 24 horas de presentado dicho reclamo";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 24 de agosto del 2016, la Srta. Gianela Olivera Zurita, estudiante del VIII ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental del semestre académico 2016-I, solicita al M.Sc. Ing. Antero Alexander Cabrera Torres, docente de la asignatura de Diseños Experimentales Forestales y Ambientales, rectificación de nota que por error se consignó la nota final (12), cuando su nota debería ser (15);

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 24 de agosto del 2016, el M.Sc. Ing. Antero Alexander Cabrera Torres, docente de la Universidad Nacional de Jaén de la asignatura de la asignatura de Diseños Experimentales Forestales y Ambientales, informa al Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior de Estudios, que por error en el traspaso de las notas digitó mal la nota de la estudiante Gianela Olivera Zurita del VIII ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, considerándose como promedio final (12), cuando su promedio es (15);

Que, mediante Informe N° 077-2016-VPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 02 de setiembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, rectificación de nota a favor de la estudiante Gianela Olivera Zurita del VIII ciclo de la Carrera Profesional en mención, toda vez que el docente M.Sc. Ing. Antero Alexander Cabrera Torres, de la asignatura de Diseños Experimentales Forestales y Ambientales, indica que por error colocó nota que no le





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

correspondía, considerándose como promedio final (12), cuando su promedio es (15), por lo que opina que se proceda de acuerdo al reglamento académico de nuestra institución;

Que, mediante Informe N° 132-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 06 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos solicita al Vicepresidente Académico, la rectificación de nota en favor de la estudiante Gianela Olivera Zurita del VIII ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en la asignatura de Diseños Experimentales Forestales y Ambientales, siendo su promedio real (15);

Que, mediante Oficio N° 183-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, modificación de nota en favor de la estudiante Gianela Olivera Zurita del VIII ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en la asignatura de Diseños Experimentales Forestales y Ambientales, siendo su promedio real (15);

Que, mediante Proveído N° 1253, de fecha 12 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, remite expediente para ser tratado en sesión de comisión;

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la rectificación de nota, a favor de la estudiante Gianela Olivera Zurita del VIII ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en la asignatura de Diseños Experimentales Forestales y Ambientales, que por error se digitó mal, apareciendo con nota final (12), siendo su promedio real (15) en el semestre académico 2016-I.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** las notas, a favor de la estudiante Gianela Olivera Zurita del VIII ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en la asignatura de Diseños Experimentales Forestales y Ambientales, que por error se registró con nota final (12), siendo su promedio real (15) en el semestre académico 2016-I, por todas las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, al interesado y las instancias correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente